



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "La Foresta III", en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: GE-M/336/07-3. (2008062756)*

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la convocatoria expresamente establecida mediante Orden de 6 de junio de 2007, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados, debiendo formular la declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades tal como se contempla en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la declaración de impacto ambiental producirá los efectos de calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, mediante Anuncio de 14 de mayo de 2008, que se publicó en el DOE n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en el Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental, en el Anexo III.

Por escrito de 30 de julio de 2008 de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética se abrió el trámite de audiencia del proyecto en el que se incluye la Resolución de 30 de julio de 2008 en la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto. Las alegaciones relacionadas con la declaración de impacto ambiental presentadas en el trámite de audiencia por el promotor del proyecto se han tenido en consideración en la redacción de la presente declaración.

Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, referido a la posible afección a elementos integrantes del patrimonio histórico-artístico y arqueológico, con carácter favorable.



Con fecha 25 de agosto de 2008 se emite informe favorable por la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe urbanístico negativo por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que el uso es incompatible con el régimen de protección.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y en el trámite de audiencia, y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de Parque Eólico "La Foresta III" (Expte.: GE-M/336/07-3), en el término municipal de Oliva de la Frontera, promovido por la empresa Energías Renovables La Foresta, S.L., resulta inviable por ser incompatible con el régimen de protección de los valores establecido, al ubicarse en un suelo catalogado, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal, en el que el uso propuesto está expresamente prohibido.

Mérida, a 27 de agosto de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007  
(DOE n.º 90, de 4 de agosto de 2007),  
El Director General del Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

#### **A N E X O I**

#### ALEGACIONES

1. Resumen de las alegaciones ambientales presentadas durante el trámite de información pública del proyecto de Parque Eólico "La Foresta III":



Se han presentado diferentes alegaciones ambientales sobre el Parque Eólico "La Foresta III" por varias instituciones, organizaciones ecologistas y particulares.

Dado que la declaración de impacto ambiental es desfavorable, no se considera necesario profundizar sobre los argumentos de las alegaciones (contaminación acústica, alteración paisajística, etc.).

2. Resumen de las alegaciones presentadas por Energías Renovables La Foresta, S.L. en el trámite de audiencia:

El promotor del proyecto ha presentado alegaciones relativas al cumplimiento de la normativa urbanística.

Las alegaciones presentadas han sido tenidas en cuenta en la elaboración de los informes de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que se han recabado para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL PROYECTO**

El Proyecto de Parque Eólico "La Foresta III" se ubica próximo al municipio pacense de Oliva de la Frontera. Su emplazamiento se localiza a lo largo de la Sierra de Cañarrubia, Paraje las Cruces, Paraje Sanabria y Paraje la Escusa. El promotor es Energías Renovables La Foresta, S.L.

Consiste en la instalación de 13 aerogeneradores con 2 MW de potencia nominal cada uno, contando el parque con una potencia nominal de 26 MW. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 92 m y una altura de buje de 80 m. Cada aerogenerador irá provisto de una zapata de anclaje de planta cuadrada de 15,5 m de lado y para su instalación se requiere una plataforma de montaje, cuyas dimensiones son de 40 x 30 metros, debiendo ser un espacio debidamente nivelado y compactado.

La energía se generará a 690 V y elevará a 20 kV en el interior de cada aerogenerador y mediante línea soterrada es trasladada hasta la subestación del parque de 20/66 kV, donde se transforma a 66 kV. Para evacuar esta energía se necesita construir una LAT aérea en 66 kV, de 5.859 m de longitud, que unirá la SET del parque eólico "La Foresta III" con la SET del parque eólico "La Foresta I", desde donde partirá una LAT aérea en 220 kV, de 32 km de longitud, que une la subestación de este último parque con la subestación de Balboa. La subestación se compondrá de un centro de control y un patio, recintos que dispondrán de puertas de acceso independientes desde los caminos de servidumbre. El edificio de subestación y centro de control tendrá una superficie de 2.100 m<sup>2</sup> y una tipología y características constructivas acordes con las de la zona.

Se propone como acceso principal al parque eólico la carretera EX-122. El vial de nuevo trazado o existente acondicionado que conectará interiormente los diferentes aerogeneradores del parque alcanza una longitud total aproximada de 2.100 m.

El proyecto incluye, finalmente, sendos apartados correspondientes a las inversiones previstas en mejoras de protección del medio ambiente y a las actuaciones y proyectos de carácter



empresarial. La evaluación de dichas actuaciones y proyectos, junto con la de sus inversiones, no se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

### **ANEXO III**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Objetivos, Antecedentes y Normativa Aplicable, Descripción del Emplazamiento, Descripción General del Parque Eólico, Descripción de las Acciones del Proyecto, Aspectos Medioambientales, Examen de Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Medio, Identificación de Impactos, Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Propuesta de Reforestación, Plan de Restauración y Planos.

Se establecen principalmente las siguientes medidas protectoras y correctoras, según el factor ambiental:

- Alteración de la calidad del aire: realizar, dentro de lo posible, las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días en que la fuerza del viento no signifique un alto riesgo de voladura; evitar que el material removido quede directamente a merced del viento, acopiando el mismo o mantenerlo constantemente húmedo ante la previsión de vientos, evitando así la voladura de los materiales más finos del suelo; regar periódicamente los accesos y todas aquellas vías que sean necesarias para el acceso a la obra y que estén desprovistos de capa asfáltica de rodadura, para reducir al mínimo el levantamiento de polvo durante la fase de obras; optimizar el uso de los vehículos, permitiendo el máximo ahorro de combustibles que resulte operativamente posible con el objetivo de reducir los costes ambientales en cada actividad que los involucre; planificar adecuadamente el desarrollo de cada acción, teniendo por objeto la máxima reducción posible de emisiones contaminantes; revisar los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes previstos en la legislación; los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.
- Alteración de la geomorfología: replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, de manera que se asegure la afección mínima; hay que destacar que se utilizan principalmente la red de pistas y caminos existentes, en los que se realiza una mejora para su adecuación al tráfico del proyecto, habilitando accesos de nueva factura sólo en caso necesario; restitución a las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones; redacción de un Plan de Restauración de Obras para restituir en lo posible las formas originales del relieve, e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico.
- Descompactación de terrenos y recuperación edáfica: se aprovechará al máximo la red de caminos existentes; toda la zona de obra será balizada a fin de evitar el uso de zonas no contempladas en este estudio; realizar un laboreo o escarificado superficial del terreno, en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada ha podido compactar el suelo dificultando así la regeneración de la vegetación, consiguiendo con ello la aireación del suelo y se mejora la estructura; realizar si fuese necesario un aporte de tierra vegetal de unos 20 cm



de espesor; se dispondrá de la capa fértil de tierra para su posterior utilización en plantaciones y recuperación de suelos, así como para realizar el mezclado de la misma con los residuos procedentes de la tala y desbroce; tras la fase de desbroce se realizará la recogida de la tierra vegetal de mayor valor que será apilada en montones de altura inferior a 2 metros; los apilamientos se harán en zonas alejadas de cauces (esta tierra se empleará luego para rellenar con ella las zanjas excavadas, siguiendo siempre un orden inverso al de su extracción, de manera que no se altere el perfil edáfico); si fueran necesarios aportes de tierra fértil externos a la zona, deberán proceder de una zona que garantice estar libre de semillas que puedan propiciar la proliferación de especies nitrófilas ajenas, que pongan en peligro el éxito de la restauración vegetal a llevar a cabo; para la retirada del material térreo sobrante no fértil se usarán vertederos autorizados o plantas de tratamiento de dichos residuos.

- Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica: situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua; las casetas de obras y las edificaciones finales que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de depósito estanco de poliéster para el almacenamiento de los vertidos, que se limpiará periódicamente por parte de gestor autorizado, gestionando los lodos conforme a lo estipulado reglamentariamente; evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra ni cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecidas del caudal; dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial; además, éstos han de conservar la continuidad de los cauces naturales mediante la construcción de puentes u otras obras; extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra.
- Destrucción de la vegetación: de manera general, se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible, para lo cual se diseñarán, teniendo en cuenta esta premisa, los accesos y zonas de acopio de materiales, parque de maquinaria y otras instalaciones auxiliares al servicio de las obras; señalar en el terreno las microrreservas o especies de flora endémicas o amenazadas en el ámbito de construcción del parque y sus obras auxiliares, teniéndose en cuenta su presencia, de manera que no será posible ejercer sobre ellas afección de ningún tipo; evitar a toda costa la apertura en el interior de masas arboladas de viales de acceso, zanjas, plataformas de montaje, etc.; evitar también la ubicación de la infraestructura en zonas donde existan especies endémicas o protegidas que sean detectadas durante la fase de obra; como medida correctora, una vez producido los impactos por las obras, se propone la realización de trabajos de restauración ambiental, que estarán recogidos en el Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación; se deberán revegetar las superficies afectadas por el proyecto, como son los taludes, zanjas y plataformas de aerogeneradores; se contempla la hidrosiembra con una mezcla compuesta por especies propias de la zona, evitándose las plantaciones monoespecíficas; reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno para restablecer las condiciones iniciales en un plazo medio de tiempo; cuando la conservación no sea posible se procederá a la restitución de la vegetación perdida con técnicas de repoblación forestal; se realizarán revisiones periódicas hasta el establecimiento definitivo de las especies, podas, reposición de marras y de las especies dañadas.



- Afecciones a la fauna: evitar los trabajos nocturnos, para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras; evitar la circulación de personas y vehículos mas allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra; asegurarse que bajo ningún punto de vista se moleste, ahuyente o persiga a los animales que se mantuvieran en proximidades del predio durante la ejecución de las obras; se procurará que las voladuras mayores no se realicen en la época de cría de las aves; las operaciones de desbroce se planificarán detalladamente inmediatamente antes de su ejecución, evitando el desbroce de zonas con nidos o madrigueras; eliminar periódicamente restos de animales si existieran, con objeto de no atraer la presencia de especies carroñeras; plantear para aquellos aerogeneradores que pudieran resultar más conflictivos, según los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental, medidas tales como pintar las palas o retrasar su velocidad de arranque; diseño tubular de la torre que mejora la visibilidad de la misma y minimiza la posibilidad de colisión de aves; ausencia de aperturas y salientes en las turbinas que impida la anidación de aves en los aerogeneradores; configuración de la pala con el extremo agudo para disminuir la formación de turbulencias que impidan a las aves controlar la dirección de vuelo.
- Afecciones al medio perceptual: realizar una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad del parque y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía; dado que la percepción del paisaje por el observador tiene siempre un alto grado de subjetividad; se han dispuesto las cotas más bajas para la construcción de la subestación, evitando las áreas como crestas y puntos culminantes; asimismo, se buscará la minimización de la longitud del trazado y la reducción de las pendientes pronunciadas en el perfil.
- Medidas para disminuir el riesgo de incendio: durante la fase de construcción quedará prohibido el empleo de fuego en la zona; se retirarán inmediatamente todos los restos de los desbroces; la maquinaria que funcione defectuosamente será sustituida; seleccionar, dentro de las especies adecuadas para la revegetación en esta zona, aquellas menos inflamables como son el *Quercus coccifera*, *Cistus albidus*, *Juníperus oxycedrus*, etc.; así mismo, habrá un técnico forestal encargado de vigilar que las obras se realicen con el menor riesgo posible de incendio; esta persona se pondrá en contacto con las brigadas de extinción, en caso de producirse alguna incidencia de este tipo; durante la fase de explotación, se vigilarán así mismo las instalaciones, de manera que éstas estén en perfectas condiciones y no puedan provocar riesgos de incendio; en estas inspecciones periódicas se revisarán fundamentalmente las subestaciones eléctricas y la línea de alta tensión; en esta fase, la vigilancia se llevará a cabo por el personal dedicado al mantenimiento de los parques.
- Medidas para minimizar el riesgo de accidentes: señalar perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad y salud necesarias para evitar accidentes, puesto que las obras pueden ocupar parte de caminos vecinales, repercutiendo en el tráfico rodado de la zona; instalar unas luces de situación en los extremos de las palas de cada aerogenerador para señalar la situación del parque y evitar la colisión de aviones o avionetas durante la noche o si las condiciones atmosféricas son adversas.
- Medidas sobre el medio socioeconómico: potenciar al máximo la subcontratación a empresas de la zona afectada, tanto de construcción como industriales, como medida



de desarrollo de la economía de la comarca; en cuanto a la fabricación de los elementos de los parques que requieran cierta especialización, que escapen por razones obvias al ámbito local y comarcal, se debería contratar el suministro con empresas de la Comunidad Extremeña.

Dentro del programa de vigilancia, de acuerdo con las diferentes fases, se incluyen las siguientes actuaciones:

- Fase primera (plan de seguimiento y control durante la ejecución de las obras): esta fase se centrará en el control del desarrollo y ejecución de la Fase de Obras, así como de las medidas protectoras y correctoras proyectadas; si en este periodo se detectan afecciones no previstas, se propondrán las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas; las visitas para la toma de datos y elaboración de los informes se realizarán una vez al mes durante todo el tiempo de ejecución de la obras.
- Fase segunda (plan de seguimiento y control de la fase de funcionamiento): el programa de vigilancia se centra en esta fase en determinar las afecciones producidas por el parque eólico sobre el medio, así como detectar las no previstas y proponer medidas para evitarlas y corregirlas, comprobando la efectividad de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias proyectadas; por último, se establecerán una serie de criterios para el caso de cese de la actividad; las visitas para recoger datos y poder así elaborar los informes a través de la interpretación de la información tomada, se realizarán una vez al mes, durante los primeros años de funcionamiento de los parques; sólo en el caso de detectarse afecciones graves sobre alguno de los parámetros que se han tenido en cuenta para la elaboración de los informes, se propondrán mayor periodicidad en las visitas para comprobar la eficacia de las medidas propuestas para revertir esas afecciones.
- Criterios para el caso de cese de la actividad: comprobar la retirada de las estructuras de los parques eólicos, con la menor afección posible, evitando el abandono de elementos ajenos al medio; controlar la ejecución de un proyecto de restauración de la zona afectada; contaminación del suelo o de las aguas; todos los residuos generados serán codificados conforme a la Orden MAM/304/2002 y la gestión de los mismos se realizará conforme a la Ley 10/1998 de residuos, y siempre atendiendo a la caracterización previa del residuo; se realizará una restitución del terreno en su entorno hasta dejarlo en las condiciones iniciales; se preverá la adecuación de canalizaciones, drenajes y pozos o zanjas de decantación a fin de evitar el aumento de sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía; los vertidos durante la fase de desmantelamiento debidos al personal que esté en obra serán tratados adecuadamente, disponiéndose de un depósito estanco de acumulación hasta la retirada del mismo por gestor autorizado.

• • •